

310.28

RESOLUCIÓN No.

(06 OCT 2022)

10

1391

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0297 de 18 de abril de 2017, se autorizó al señor **ANTONIO CERVANTES**, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de DOS (02) árboles de la especie Caracolí (*Anacardium excelsum*), los cuales se encuentran volcados en la finca Andalucía del Municipio de Toluviéjo-departamento de Sucre, en las coordenadas X: 09°33.759 Y:075°24.955 Z:41m; X: 09°33.765 Y:075°24.948 Z:36m, obstaculizando el cauce de un cuerpo de agua del arroyo y presentando riesgo en los linderos de la propiedad y además a los habitantes de la finca que ejercen su labores en los distintos potreros donde se presentaron las afectaciones. Notificándose por aviso el 19 de diciembre de 2017.

Que mediante concepto técnico No. 0354 de 20 de septiembre de 2022, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Se procedió a realizar la visita de inspección ocular y técnica con el fin de verificar lo contemplado en el **ARTICULO SEXTO** de la resolución 0297 de 18 de abril de 2017, el cual ordena la reposición de VEINTE (20) árboles en especies maderables, ornamentales o frutales de la región.
- Una vez en el sitio y atendidos por el señor DAVID JOSE OSORIO ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.381.120 (administrador), quien manifestó que la compensación ordenada por la autoridad ambiental, fue realizada dentro de las mismas instalaciones de la **FINCA ANDALUCIA**: posteriormente se realizó un recorrido por el área utilizada para la compensación, donde se logró evidenciar la siembra de CIEN (100) árboles maderables de las especies caoba (*Swietenia macrophylla*) y Cedro (*cedrela odorata*), las cuales fueron plantadas hace aproximadamente un (1) año y cuentan con un crecimiento promedio de 2mt, buen estado fitosanitario: de igual manera se evidenció la siembra de árboles frutales en el predio.

Por lo anterior, se considera que el señor **ANTONIO CERVANTES**, cumplió a cabalidad con lo estipulado en el **ARTICULO SEXTO** de la resolución No. 0297 de 18 de abril de 2017, expedida por CARSUCRE, en lo referente a la siembra de **VEINTE (20)** árboles en especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 119

(06 OCT 2022)

1391

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 0185 de 23 de marzo de 2017, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			